

JUNTA DE ANDALUCÍA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ENTIDAD ESPARTACO S.L., PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ NATURALEZA "RECUPERACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA DE LINCE IBÉRICO EN ESPAÑA Y PORTUGAL". IBERLINCE LIFE+ 10NAT/ES/000570

En Sevilla a 14 de junio de 2.016

REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Juan Antonio Ruiz Román, con DNI : _____ en nombre y representación de la entidad mercantil Espartaco S.L., C.I.F. B-41.204165, de duración indefinida, domiciliada en Sevilla, Avenida Blas Infante, nº 6, 10 D, constituida por transformación de la anónima Espartaco S.A., mediante escritura autorizada por el notario de Sevilla, D. Francisco Cruces Márquez, el 25 de junio de 1992, número 2.062 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 1.591, folio 183, Hoja SE-9.340, inscripción 3ª, fue nombrado para tal cargo, por plazo indefinido, en escritura autorizada por el Notario D. Jose Javier de Pablo Carrasco, el día 27 de marzo de 1998, con número 1070 de su Protocolo. La entidad Espartaco S.L. es titular de la finca "Majada Vieja", ubicada en el término municipal de Constantina (Sevilla), en virtud de escritura de compraventa, otorgada en Sevilla, a 27 de septiembre de 1991, ante el Notario de Sevilla D. Francisco Cruces Márquez, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Constantina, Tomo 771, libro 198, 16, finca 7.792, insc. 7ª.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



JUNTA DE ANDALUCÍA

SEGUNDO.- Que la Unión Europea, en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, ha subvencionado el Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince), que ejecuta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Dicho Proyecto incluye que se establecerán "Acuerdos de Gestión" con propietarios como beneficiarios, como método de involucrar al sector privado en la conservación del Lince ibérico.

TERCERO.- Que con fecha 15 de noviembre de 2014, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la entidad Espartaco S.L., firmaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de las acciones del Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570).

CUARTO.- Que se ha modificado el Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, mediante los Acuerdos Complementarios nº 1 de 5 de diciembre de 2012, nº 2 de 14 de junio de 2013, y nº 3 de 18 de marzo de 2016. En particular, el Acuerdo Complementario nº 3, amplía la duración del Proyecto Life "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico (Lynx pardinus) en España y Portugal" (LIFE10NAT/E/000570), hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Que ambas partes consideran necesario modificar el Convenio de Colaboración suscrito y en consecuencia

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, trasladando la ejecución de la totalidad de las acciones a la anualidad 2016_2017.

SEGUNDO.- Modificar las CLÁUSULA SEGUNDA, eliminando la ejecución por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la medida "Majanos de Tubo".

TERCERO.- Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA, ampliando la duración del Convenio de Colaboración hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: José Fiscal López

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: Juan Antonio Ruíz Román

